



# Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

"En el año del Bicentenario de la independencia"

Consejos Adheridos:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Sr. Presidente de la  
Comisión Arbitral del Convenio Multilateral  
Dr. Roberto José Arias  
S/D

De nuestra consideración:

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en representación de los 24 Consejos Profesionales del país, se dirige a Ud. con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires mediante Resolución 421/2016 dispuso, entre otras cuestiones, que todos los sujetos de extraña jurisdicción, que van a comprar bienes en dicha ciudad son sujetos pasibles de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Esto por lo dispuesto en el artículo 2º de la mencionada Resolución, que sustituye el artículo 4 del Anexo I de la resolución (AGIP) 939/2013.

Esta Resolución viola abiertamente lo dispuesto en la Resolución General 4/2011 de la Comisión Arbitral que expresamente dispone en su artículo 1º, inc. b), 2), pto. III), apartado a), que no se realizaran percepciones del impuesto a contribuyentes locales inscriptos exclusivamente en una jurisdicción distinta a la que pretende aplicar el régimen de percepción.

Esto al margen de no respetar las normas de la Comisión Arbitral que es el organismo de aplicación del Convenio, genera un incremento de los costos a los sujetos del interior que van a comprar en la CABA y además van a estar sometidos a procesos de inscripción de oficio por parte de dicho fisco, pues las percepciones se toman como indicios de sustento territorial en la jurisdicción.

Por lo expuesto, solicitamos al Sr. Presidente ordene a la citada AGIP derogar la obligación de efectuar percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos a los contribuyentes que van a efectuar compras en la Ciudad de Buenos Aires, pues esto transgrede lo dispuesto por la Resolución 4/2011 de la Comisión Arbitral que Ud. preside.

Hacemos propicia la oportunidad de saludamos atentamente.

Dr. Mario Biondi  
Secretario

Dr. José Luis Arnoletto  
Presidente



COMISION ARBITRAL

FECHA: 20/10/16

HORA:

SEBASTIANA A. NAVENERE  
ABOGADO